



ANEXO I

MODELO I

INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ORGANIZADOR DE PRUEBAS DEPORTIVAS

1.- Normativa aplicable.

La actividad de las pruebas deportivas se regirá por estas normas, así como por los reglamentos deportivos y demás normas que resulten de aplicación.

2.- Uso de las vías.

Las pruebas deportivas se disputarán con el tráfico completamente cerrado a los usuarios ajenos a dicha prueba, y gozarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre el vehículo de apertura con bandera roja y el de cierre con bandera verde.

3.- Control de las pruebas deportivas.

El control y orden de la prueba, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, estará encomendado a los agentes de la autoridad del tráfico y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación en el art. 143, al personal de la organización habilitado, que actuará siguiendo las directrices de los agentes o del responsable de seguridad vial. El responsable de seguridad vial dará cumplimiento inmediato a las órdenes o instrucciones de los agentes de la autoridad de tráfico. Cuando del incumplimiento de tales directrices se derivase un riesgo para la seguridad de espectadores o participantes, los agentes de la autoridad de tráfico suspenderán la prueba inmediatamente.

El director ejecutivo y el responsable de seguridad vial de la prueba se pondrán en contacto con el Subsector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil donde se inicie el recorrido, con al menos 72 horas de antelación, al inicio de la misma, o en su caso, con la policía autonómica.

4.- Obligaciones de los participantes.

1. Todos los participantes en una prueba deportiva, están obligados al cumplimiento de las normas particulares del reglamento de la prueba y a las que en un momento determinado establezca o adopte, por seguridad, los agentes de la autoridad de tráfico o previa autorización de éstos, el responsable de seguridad vial de la prueba.

2. Todos los participantes de la prueba deben estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para daños personales y materiales establece el Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria, y un seguro de accidentes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, sin cuya preceptiva contratación no se podrá celebrar prueba alguna.

3. Cuando un participante no se encuentre en condiciones para mantener el horario previsto para el último de los participantes o sobrepase el tiempo previsto de cierre de control de la actividad, será superado por el vehículo con bandera verde, que indica el final de la zona de competición, por lo que deberá abandonar la prueba con el fin de no entorpecer el tráfico automovilístico y el desarrollo de la propia actividad. En caso de continuar deberá cumplir las normas y señales, y será considerado un usuario más de la vía, por lo que no le será de aplicación esta normativa especial.

5.- Vehículos de apoyo.

La organización dispondrá de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para prestar protección a los diversos grupos que continúen rezagados del pelotón principal hasta llegar a la meta y para retirar la señalización al terminar la actividad, y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la vía y sus alrededores en el mismo estado que antes de su celebración.



6.- Señalización de itinerarios.

En ausencia de agentes de circulación o para auxiliar a éstos, el personal auxiliar habilitado dispondrá de las señales R-2 y R-400 incorporadas a una paleta, para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados. Se deberán señalar los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización y con instrucciones precisas del responsable de seguridad vial. Las señalizaciones deberán ser retiradas o borradas una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad deportiva. Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren después de pocas horas.

7.- Condiciones de la circulación.

1.- Todas las pruebas irán precedidas por un agente de la autoridad con una bandera roja y finalizadas por otro con una bandera verde, las cuales acotarán para los participantes y el resto de usuarios de la vía el inicio y fin del espacio ocupado para la prueba.

2. Previamente al comienzo de cada etapa de la prueba deportiva, se entregará al mando de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (A.T.G.C.) encargado de los Servicios de Vigilancia, o en su caso de la policía autonómica, una relación detallada de los vehículos que circularán entre la bandera roja y la bandera verde, en la que constarán las matrículas de los vehículos piloto, así como de los demás que hayan sido acreditados por la Organización, con expresión del tipo de vehículo de que se trate. El mando de la A.T.G.C. o de la policía autonómica autorizará o no su circulación, anexando este documento a la Autorización. Estará prohibida la circulación de vehículos en el espacio comprendido entre la bandera roja y la verde, excepto los vehículos autorizados expresamente y con la autorización situada en lugar visible.

Entre una y otra bandera, el personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad irá provisto de una bandera de color amarillo en indicación de atención o peligro, así como con vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.

3. Sin perjuicio de ello, la organización incorporará vehículos pilotos de protección que estarán dotados de la señal V-2, así como de carteles que anuncien el comienzo y el final de la prueba, y deberán, en su caso, situar el coche de apertura y cierre de la prueba como mínimo 200 metros por delante y por detrás del primer participante y del último, respectivamente. Éstos vehículos deberán estar perfectamente identificados en la documentación que el Organizador entregue al responsable de los servicios de vigilancia antes de la celebración de la prueba o de cada etapa.

4. Las características de los vehículos piloto a que se hace referencia en el apartado anterior serán las siguientes:

a) Vehículos de apertura:

Portador de cartel con la inscripción «PRUEBA DEPORTIVA», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.

Bandera roja.

Rotativo de señalización de color amarillo.

Luces de avería y de cruce encendidas.

b) Vehículo de cierre:

Portador de cartel con la inscripción «FIN DE PRUEBA», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.

Bandera verde.

Rotativo de señalización de color amarillo.

Luces de avería y de cruce encendidas.

8.- Servicios sanitarios.

1.- La organización dispondrá la existencia durante la celebración de la actividad de la presencia obligatoria, como mínimo, de una ambulancia y de un médico para la asistencia de todos los participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesario.

2.- En las pruebas cuya participación supere los 750 deportistas, se contará con un mínimo de dos médicos, dos socorristas y dos ambulancias, y deberá añadirse, como mínimo, una ambulancia y un médico por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes.



9.- Personal auxiliar.

El personal auxiliar para el mantenimiento del orden y control de la actividad deberá ser en número razonable, en función de las características de la actividad, dependerá del responsable de seguridad vial y deberá tener, como mínimo, las siguientes características:

- a) Ser mayor de 18 años y poseer permiso o licencia de conducción.
- b) Disponer por escrito de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad vial de la prueba y que habrán sido explicadas previamente por éste o por los agentes de la autoridad que den cobertura a la prueba.
- c) Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita al responsable de seguridad vial entrar en contacto con el personal habilitado durante la celebración de la prueba.
- d) Disponer de material de señalización adecuado, integrado, como mínimo, por conos y banderas verde, amarilla y/o roja, para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o una situación de peligrosidad.
- e) Deberá poder desplazarse de un punto a otro del recorrido para el ejercicio de sus funciones.

10.- Suspensión de la prueba deportiva por las fuerzas de vigilancia.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes instrucciones, la variación en el itinerario u horario autorizado, llevará consigo la suspensión de la prueba por las fuerzas de vigilancia asignadas a la misma. Todo ello sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar.